



Trabajadores independientes y su vinculación con el sistema de previsión social

Nota metodológica aclaratoria (febrero 2023)

En el informe sobre “Trabajadores independientes y su vinculación con el sistema de previsión social”, publicado por esta Oficina de Presupuesto del Congreso en enero de 2023, se presentó en el capítulo “Aportes y haberes previsionales de los trabajadores independientes” un cálculo del haber jubilatorio inicial que correspondía a la situación de máxima posible (consideración de 45 años de aportes tanto para la PBU como para la PC), prevista en los siguientes fallos judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

- Barrios, Idilio Anelio c/ ANSES s/ reajustes varios B. 1371. XLIII. Sentencia: 21 de agosto de 2013.
- Quiroga, Carlos Alberto c/ ANSES s/ reajustes varios CSJ 000068/2010(46-Q)/CS. Sentencia: 11 de noviembre de 2014.

Estos fallos declararon la inconstitucionalidad de los artículos 20 y 24 de la Ley 24.241, respectivamente, eliminando los topes máximos de años de aportes para el cálculo de los adicionales porcentuales a la Prestación Básica Universal (PBU) en el primer caso y a la Prestación Compensatoria (PC) en el segundo.

De esta manera, el primer fallo declaró, entre otras cosas, la inconstitucional de la eliminación efectuada por Ley 26.417 del 1% adicional a la PBU por cada año de aporte que supere los 30 años mínimos (hasta un máximo de 45 años), mientras que el segundo fallo eliminó el tope máximo de 35 años de aportes previsto en el texto original de la Ley 24.241 y le reconoce los 45 años de aportes que el causante había realizado.

A los fines de contemplar ambas cuestiones (lo que establece la normativa aún en vigencia y lo previsto en los fallos judiciales), se realiza la presente nota aclaratoria presentando el replanteo de los cuadros 2 y 4, tomando como base de cálculo las previsiones de mínima estipuladas en la normativa.

Esta adición se realiza sólo a fines enunciativos y para contemplar otras situaciones posibles aclarando que las mismas no modifican los hallazgos plasmados en el mencionado informe.

Diferencias entre normativa aún vigente y previsiones de los fallos

Prestación Básica Universal (PBU): Según normativa aún vigente, es un importe fijo de \$22.929,56 a diciembre de 2022. Según fallos judiciales, es dicho importe fijo más un 1% de ese valor por cada año de aportes que exceda los 30 hasta un máximo de 45 (es decir, hasta 15% adicional).

Prestación Compensatoria (PC): Según normativa aún vigente, es una suma variable resultante de multiplicar la cantidad de años de servicio por 1,5%, con un mínimo de 30 y un máximo de 35, aplicando este coeficiente a la renta de referencia de la categoría en la que revistió en su etapa activa, o al promedio de las categorías si éstas han variado durante su trayectoria laboral, considerando los valores de renta actualizados a la fecha de otorgamiento de la prestación. Según fallos judiciales, el tope máximo se extiende hasta 45 años de aportes en lugar de 35.

Haber jubilatorio inicial para autónomos según normativa aún en vigencia.

Cuadro 2 (reformulado). Cálculo del haber inicial para las diferentes categorías de autónomos

En pesos. Diciembre 2022.

Categorías del régimen	Haber inicial según fórmula (PBU+PC+PAP)		Haber inicial efectivo	
	30 años de aporte	35 años de aporte	30 años de aporte	35 años de aporte
I	35.591	37.701	60.124	60.124
II	40.655	43.609	60.124	60.124
III	48.252	52.472	60.124	60.124
IV	63.445	70.198	63.445	70.198
V	78.639	87.923	78.639	87.923

NOTA: Teniendo en cuenta que la edad al momento de la jubilación no influye en el cálculo, los valores aplican tanto para mujeres como para varones.

FUENTE: OPC, sobre la base de ANSES y AFIP.

Haber jubilatorio inicial según cálculo actuarial con topes normativos

Cuadro 4 (reformulado). Cálculo del haber inicial según aporte estimado en base a cálculo actuarial

En pesos. Diciembre 2022.

Categorías	Renta de referencia	Aporte (27%)	Suma PBU+PC+PAP	
			30 años de aporte	35 años de aporte
Cálculo actuarial	65.457	17.673	52.385	57.295

FUENTE: Elaboración propia.